

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO VELNEC-BRAIN</p> <p>Representante: PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY identificada con Cédula de ciudadanía No. 52473897</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none">VELNEC S.A. NIT. 800.028.455-1, representada legalmente por PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.897, con una participación del 70%.BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S., NIT. 900.779.202-1, representada legalmente por MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.075, con una participación del 30%.
NIT / CC	901.575.163-8
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DÍAS ETAPA 2: DIEZ (10) MESES
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$474.570.653,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE MARZO DEL 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	22 DE ABRIL DEL 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 07/05/2022 AL 21/05/2022
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 20/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 22/05/2022 AL 05/06/2022
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1 DEL 31/05/2022	QUINCE (15) DÍAS: 06/06/2022 al 20/06/2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	21 DE JUNIO DE 2022

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	15 DE DICIEMBRE DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2023
SUSPENSIÓN No 2 DEL 20/03/2024	UN (1) MES: el 20/03/2024 AL 20/04/2024.
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2	01 DE JULIO DE 2024
INSTRUCCIÓN PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

- Que la intervención, **CONSORCIO VELNEC-BRAIN**, mediante comunicación 104.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ del 09 de abril de 2024, solicita a la supervisión, la prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:

"Por medio del presente y de la manera más cordial, solicitamos ampliación a la suspensión del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC BRAIN.

Para lo cual, nos permitimos remitirle el oficio No. T.R.D. OP01-03-03 123 emitido por la Alcaldía municipal de Chigorodó de asunto solicitud ampliación a la suspensión No. 01 del contrato de obra pública No. 149 del 2022, por un periodo de treinta (30) días los cuales se contarán a partir de la fecha de terminación de la suspensión N° 01. Así mismo, adjuntamos el oficio No. 0103.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ donde damos la viabilidad al contratante Municipio de Chigorodó, para la ampliación a la suspensión del contrato de obra en mención y por el periodo indicado.

Así las cosas, solicito respetuosamente tramitar la prórroga No 1 a la suspensión No 2 del contrato de intervención por término de un (01) mes considerando que el contrato de obra continuará suspendido por este periodo de tiempo. Esta suspensión no generará ningún costo adicional al contrato derivado de intervención"

- Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 10 de abril de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prorroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, en los siguientes términos:

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la PRORROGA No 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA, POR UN PLAZO DE UN(01) MES.."

(...)

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En atención de la solicitud de ampliación de la suspensión No 2 del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022), la cual se respalda en la petición presentada por el municipio de Chigorodó en su oficio No.T.R.D.OP01-03-123 del 09 de abril de 2024 mediante la cual aduce



ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

que se requiere tiempo adicional para realizar la "gestión jurídica del proceso de incumplimiento contractual que se adelanta con el fin de proteger los intereses de la entidad", y en la solicitud de prórroga a la suspensión por un(01) mes del contrato de obra No. 149-2022 presentada por el contratista UNION TEMPORAL VETA , aprobada por la intervención con el concepto No 0103.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ 09 de abril de 2024, requerimiento se encuentra en trámite por parte del Alcaldía Chigorodó. Así las cosas la supervisión de Findeter encuentra necesario resolver favorablemente la solicitud de suspensión realizada por la intervención con el oficio No 00104.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ 09 de abril de 2024, toda vez que se ampliará la suspensión del contrato de obra desde el 20 de abril hasta el 20 de mayo de 2024 y no existe motivo para mantener en ejecución la intervención.

Es preciso señalar que la Alcaldía de Chigorodó informó a Findeter con el oficio T.R.D.OP01-03-03-130 del 10 de abril de 2024 que se está tramitando la ampliación de la suspensión del contrato de obra en los términos expuestos.

Por último, la intervención informó que durante el desarrollo de la etapa No. 2, le ha comunicado oportunamente al municipio de Chigorodó sobre los atrasos que ha tenido el contrato de obra para que se tomen los correctivos correspondientes y en última instancia frente al reiterado incumplimiento el día 19 de enero de 2024 se radico en la alcaldía de Chigorodó el oficio No. 0073.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ Ref.: Informe sobre presunto incumplimiento contractual (PIC), y el día 02 de febrero de 2024 se radicó el oficio No. 0082.24 GTC FINDETER CHIGORODÓ Ref.: Informe Incumplimiento – Caducidad del Contrato. No obstante, la intervención atendió favorablemente la solicitud de la contratista motivada por la Alcaldía, para que ésta última estudiara los hechos que rodean la ejecución del contrato y se tomen las decisiones correspondientes de cara a la terminación del proyecto.

Así las cosas, la prórroga de la suspensión solicitaría regiría a partir del 20 de abril de 2024 reactivándose la ejecución el 20 de mayo de 2024.

CONCLUSIÓN

Por razones expuesta anteriormente, se recomienda al Comité Fiduciario aprobar solicitud de PRORROGA No 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA", POR UN PLAZO DE UN (01) MES, a partir del 20 de abril de 2024 hasta el 20 de mayo de 2024"

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 16 de abril de 2024, tal y como consta en el Acta No. 167, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBO la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

1

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO VELNEC-BRAIN

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** No. 3-1-102452-COI-1364-02 (PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022), por el término de **UN (1) MES**, desde el 20 de abril al 20 de mayo del 2024.

Fecha de Reinicio: 21 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

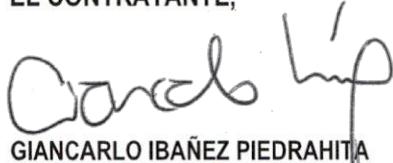
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **16 de abril de 2024**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,


PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY
Representante Legal
CONSORCIO VELNEC-BRAIN